

Cuadris
a 16 de Nov.
de 1561.

Seg. 1. N. 13. F.

5317

Esta Copia
en Madrid
a 26 de Nov.
de 1588.

Cobdicio de Juan Sala

Cavallero Valenciano.

quien de lo por su dexe

dexo a D. Fadrique

de Portugal y aceptaz.

de esta herencia,

Inventario de sus bienes,

i Deposito de su cuerpo

en la Parroquia de Sta. Maria.

A pedimento de D. Margarita de Pona viuda de D. Fadrique
que de Portugal, se mandò por la Justicia de esta Villa y Cor-
te que el dicho Fianço escribano del Numero de ella le die
un testimonio del Cobdicio de Juan Sala y del Inventario
y aceptacion de dexe de esta herencia con continuacion hecho, lo qual
asi executò el dicho escribano, y tenida.

Que en la villa de Madrid en 16 de Noviembre de 1561.
ante Christobal de Fianço escribano que fue del mismo
Numero Juan Sala Cavallero Valenciano otorgò un
Cobdicio por el qual declarò que en el mismo dia y ante
el proprio escribano havia hecho y testamento el que
mandò se guardare en todo; y este Cobdicio se tenia a ha-
cer baxian mandan y legados.

A continuacion del y dos dias despues, el 8.^o
D. Fraxique de Portugal acepto dha herencia con be-
neficio de Inventario y en su virtud se hizo este, del que
no resultan venir raíces algunos por lo que no se
aprovechan.

Con este Instrumento han otras dos aceptaciones

Duplicadas de la propia herencia.

Tambien van dos Inventarios: - Item dos Co-
mputos del Depsito q. se hizo el Cuerpo de Fran.
Sala en la Iglesia Parroquial de Sta. Maria de
Madrid.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVENS
TA Y VNO.

Leg. 1. N. 13.F.

En la villa de Madrid a veinte y cinco dias del
 aceptación
 duplicada mes de Junio de mil, y quinientos, y sesenta, y quatro
 año, ante el ^{Excmo.} Sr. D. Lázaro Vivero, Abogado de Consejo
 de dha Villa, y su tierra por. S. M. y ante m. Alonso de
 Riano escribano publico al num. de la dha Villa,
 y su tierra presente Sebastian Perez, y
 dho, que ante Charrobal de Riano escribano, q.
 fue al numero de esta Villa ya difunto pero yse
 otorgó un inventario de los bienes, que de Sr. Fr.
 Sala caballero valenciano ya difunto, que otorgó
 el Muxto ^{Excmo.} Sr. D. Fadrique de Sotomayor ya difun
 to, y que de la dha Ciudad de Inventario tiene
 noticia, y atento, que es muxto el dho Riano,
 y que yo el dho escribano movido en sus registros y
 papeles, pido a Su maj. que habida informacion

de lo dho dho, è de lo demas, que fura necesario
mande a mi el dho Escrivano le de un trata-
do en publica forma, è pido juruica, o un
mandó, que de informacion, y dada probe-
ria, juruica. Riano. En Madrid ovo dho
dia ve reuero, juramento en forma de dho
de Cayra Sera Escivano del num. de Madrid,
y habiendo jurado, è vndo preguntado dho,
que era tiempo cono a Churobal de Riano,
è sabe, que por el tiempo, que paso la dha Esci-
tura era tal Escivano fiel, y legal en ofiçio,
è que la firma, que era al fin de la dha Esci-
tura, a donde dice, paso ante mi Riano Escivano,
es mia propia, por que el tiempo le vro Escivano,
firmas mhas vezes, y que esto es la verdad, è
lo firmó, y que es de edad de cinquenta, y un
co año, poco mas, o meno. Cayra Sera. Ante

m^o Ariano Escrivano. Que dho día recibí
 juramento por Dios nro señor, y santa Maria su
 Madre, e Pedro scullano Escrivano e B. M.
 y habiendo jurado, y siendo preguntado dixo, que
 enu tengo conozco á charnobaí e Ariano, e sabe,
 qui e ya difunto, e qui era Escrivano del reyno
 de esta Villa al tiempo, que por el recibí el dho
 cha Escritura e qui enu dho pedimento se ha
 mención, si e legal en su forma, e sabe q^e la
 firma, que está al pie de la dha Escritura, á donde
 dice, paró ante m^o Ariano Escrivano, e suya
 propia, por qui enu tengo la dha Escritura, e firma
 m^o Verer, e qui ero e la Verdad, e lo firmó, e que
 e de edad de quarenta años, poco mas, o menos. Pe
 dro scullano. ante m^o Ariano. En Madrid á ve
 inte, y cinco dias del mes de Junio del dho año
 ante el dho señor Phernand de S.º Vivero, Virrey
 por su m^o la dha información, mandó á m^o

el dho escribano le di en traslado a la dha escriu-
ta, que a ello dho, que incurren, e incurren su
Auchouidad, y de vno judicial, e lo firmo a du-
mano, tengo Fran.^{co} de Villegas, y campillo Ver.
de esta villa. el dho. Oivero. Ante m. Riano
Escribano. Es lo el dho Alonso de Riano en cum-
plim.^{to} del mandado del dho. Senor Phernando
ragu la escritura, que e el thenor siguiente
Reytar. En la noble villa de Madrid a diez y ocho di-
as del mes de Noviembre, año de mil y quinien-
tos, e sesenta, e un año por ante mi el dho
Escribano publico, e tengo a uno escrito, pa-
rente presentu, el muy Ill.^{mo} D.^{no} Ladouque de
Portugal Caballero mayor de la Reyna nra.^{ca}
e dho, que por quanto el Senor Fran.^{co} Sala
Caballero Valenciano le dexo e renunció por su
heredero universal a todo su bien, y herencia
como consta del inventario de su testamento, que

hizo, e otorgó ante m^o d^{ho} Escrivano en la d^{ha} villa de Madrid á diez, y vein^{te} dias del mes de Noviembre de este presente

año de quinientos, y veienta, e un años, de la o^{ra} c^{ua} disposición falleció, e pasó de esta presente vida la noche proxima, que pasó: Por tanto

este año, que por la mejor forma, e modo, que a derecho habia lugar e aceptado, e aceptó

la herencia, e bienes del d^{ho} Francisco de la Cruz, que sea en gloria con beneficio de inventario, y con provisión, que hace,

que esta aceptación no le pare por suyo, ni de alguno en manera alguna á qualquiera

de sus derechos, y así lo pidió á m^o

el d^{ho} Escrivano público por testimonio,

lo firmó enclavándose en su nombre; tes-
tigos, que fueron prevenidos á lo que di-
cho es Don Juan de Cano, y Don

Miguel Larebía, y el Doctor Canca-

sona Estancia en la d^{ha} Villa de Madrid,

donde en presencia reside la Corte de Su

Majestad. Don Fadrique de Arce y

Paró ante mí Ariano Escrivano. E Yo.

Alonso de Ariano Escrivano de Su Mage-
stad,

é publico, Vno de los del numero de dicha

Villa de Madrid, fui prevenido á lo que

dicho es, y á pedimento de la parte

de la dicha Señora Doña Margarita

de Borja, é mandamiento del dicho

Señor Meriense lo fize escribir y signe con
un signo acal. En testimonio de verdad.

Dono a Aiaño escabano núbis.

Comuenda esta copia con la original de xurria
de Aceptacion de todos los bienes, y herencia que ga
do por muerte del Sr. Juan Sala Cavallero Va
lenciano con benef. de Embert en favor del Sr.
Infante de Portugal, que me fue cobrada y se
cômo Sr. D. Diego y Don de Loax Duque y Senor
de Loax en el archivo y conrad. de sucesor. Tenfu
de ello lo Srno, y firmo en la ciudad de Sarag
del Reyno de Aragón a Caromedis del mes de
de Dec. de mil e 800. Cing. y una.

In testimo de verdad



Ramon Palaucis

Comprado

Los Escabanos publicos y Reales
que residen en la Ciudad de Sara
gora el Reyno de Aragón, y abaxo
Vigamos, y llamamos. Certifico
mos, y damos fe, que Ramon Pala
ucis por quien el instrum. antecedente
ha signado y firmado, ha visto y



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA, X, VNO.**

cuano publico el Rey nuestro señor
y el Jugado ordinario de esta Ciudad,
y el legat, y de toda Confianza, y como
tal, a los instrum^{tos} y testimonios que
ante el Buscador han pasado y pasan
siempre veles pasado, y de entera fe
y credito, así en uicio como fuera de
el; y para que conste donde combenga
damos la presente en la Ciudad de Za-
ragora, a catorce dias del mes de De-
cembre de mil setecientos cinquien-
ta, y un años.

Manuel Salazar

Interim. de la verdad Manuel Salazar

J. I. J. de Joachin Silvestre

Three horizontal lines at the top of the page, likely serving as a header or separator.

Large decorative initial letter 'C' at the start of the first line.

Main body of handwritten text in a cursive script, consisting of approximately 25 lines of dense, flowing characters.

Decorative flourish or signature at the bottom center of the page.

Three horizontal lines at the top of the page.



~ Item mandamos que en cada una de las
ciudades de Valencia se ponga
una libranza de veinte
maravedises de plata

OK

~ Item mandamos que en
la ciudad de Valencia
se ponga una libranza
de veinte maravedises

~ Item mandamos que en
la ciudad de Valencia
se ponga una libranza
de veinte maravedises

~ Item mandamos que en
la ciudad de Valencia
se ponga una libranza
de veinte maravedises

~ Item mandamos que en
la ciudad de Valencia
se ponga una libranza
de veinte maravedises

~ Item mandamos que en
la ciudad de Valencia
se ponga una libranza
de veinte maravedises

~ Item mandamos que en
la ciudad de Valencia
se ponga una libranza
de veinte maravedises

~ Item mandamos que en
la ciudad de Valencia
se ponga una libranza
de veinte maravedises



Unacasa y un sazo x rraza
y la casa y un sazo x rraza
ma rraza

Unacasa y un sazo x rraza
y la casa y un sazo x rraza

Unacasa y un sazo x rraza
y la casa y un sazo x rraza

Unacasa y un sazo x rraza
y la casa y un sazo x rraza

Unacasa y un sazo x rraza
y la casa y un sazo x rraza

Unacasa y un sazo x rraza
y la casa y un sazo x rraza

Unacasa y un sazo x rraza
y la casa y un sazo x rraza

Unacasa y un sazo x rraza
y la casa y un sazo x rraza

Unacasa y un sazo x rraza
y la casa y un sazo x rraza


Unacasa y un sazo x rraza
y la casa y un sazo x rraza

Unacasa y un sazo x rraza
y la casa y un sazo x rraza

Unacasa y un sazo x rraza
y la casa y un sazo x rraza

Unacasa y un sazo x rraza
y la casa y un sazo x rraza

Unacasa y un sazo x rraza
y la casa y un sazo x rraza

On me ponde fuy alo que deo abz deo se
 que conofco al deo onoz. ot veyante lo
 Ma. de crey z e. Sina de my Sino atatz


In universis et singulis partium Seriem Inspecturis attestor et fidei
 facio ego Joannes Saganta S. C. R. M. ^{tis} Secretarius et consilium
 xpofoium de rianis esse scribam publicum prout se intulit. Suisq; omnib;
 et singulis Instrumentis et scripturis per quoscumq; tam in iudicio q;
 extra plenam adhiberi fidem. In cuius rei testimonium sic me
 subscripsi. Sigilloq; regis eadum facto muniti loci traditi de
 milis anno M. D. LXXXCV. Saganta Secretarius



Sala

Juan de la Cruz de
San Juan



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account.]

[Large, highly stylized and illegible handwritten signature or text.]

[Handwritten signature or name at the bottom of the page.]

— + — Inigo

✓ Rebatallon de licencia para don fadriq
my s. con beneficio de excomulgacion.

Suplica de Juana q. Inigo
mis con licencia de excomulgacion.

N. 13.

Oxoni 31



Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written on aged, stained paper. The text is arranged in approximately 15 lines, though some are partially obscured by ink blots and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text in a cursive script, continuing the document. It includes a large, decorative initial letter 'M' at the beginning of a section. The text is written in a fluid, personal hand.

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a specific address line, located below the main body of text.

Handwritten text in a cursive script, appearing to be a signature or a name, written in a more formal or stylized hand than the rest of the page.

Edificio de San'to Salva.
1726

18 de Nov.
de 1561.

Leg. 1. N. 13. F.

Duplicado.

Yo el Rey en su nombre por mandado de su Magestad
 de su Consejo de la villa de Madrid a diez e ocho dias del mes de
 noviembre año de mill e quinientos e sesenta e un años
 por ante mi el notario publico y testigos y uso escriptos. Yo la
 debi e pias estando en la dicha yglesia de Santa Maria de
 la villa de Portugal y el abad del dicho fran. Salas ca
 ballero de la orden de Santiago general de la
 dicha villa y con la licencia de la dicha yglesia por el dicho
 dicho. Por lo qual se oyo e oyo del dicho dicho con fa
 vorable en nombre del dicho señor don fradrique como
 abacca testa mentario del dicho señor fran. Salas
 y de los dichos sus abaccas testamentarios y dichos
 el dicho Pedro Lopez de Ureño benito fiado por el dicho
 de la yglesia de Santa Maria q presente estava q fue
 el dicho señor fran. Salas por su testamento man
 dispuesto que su acaes fuese depositado en la dicha y
 glesia para que se faga de qual qual manera q se oyo
 que el dicho de la villa de Portugal y el abad del dicho
 dicho de los dichos de la villa de Portugal y el abad del dicho
 de la villa de Portugal y el abad del dicho de la villa de Portugal
 de la villa de Portugal y el abad del dicho de la villa de Portugal
 de la villa de Portugal y el abad del dicho de la villa de Portugal
 de la villa de Portugal y el abad del dicho de la villa de Portugal
 de la villa de Portugal y el abad del dicho de la villa de Portugal

Yo el Rey en su nombre por mandado de su Magestad
 de su Consejo de la villa de Madrid a diez e ocho dias del mes de
 noviembre año de mill e quinientos e sesenta e un años
 por ante mi el notario publico y testigos y uso escriptos. Yo la
 debi e pias estando en la dicha yglesia de Santa Maria de
 la villa de Portugal y el abad del dicho fran. Salas ca
 ballero de la orden de Santiago general de la
 dicha villa y con la licencia de la dicha yglesia por el dicho
 dicho. Por lo qual se oyo e oyo del dicho dicho con fa
 vorable en nombre del dicho señor don fradrique como
 abacca testa mentario del dicho dicho señor fran. Salas
 y de los dichos sus abaccas testamentarios y dichos
 el dicho Pedro Lopez de Ureño benito fiado por el dicho
 de la yglesia de Santa Maria q presente estava q fue
 el dicho señor fran. Salas por su testamento man
 dispuesto que su acaes fuese depositado en la dicha y
 glesia para que se faga de qual qual manera q se oyo
 que el dicho de la villa de Portugal y el abad del dicho
 dicho de los dichos de la villa de Portugal y el abad del dicho
 de la villa de Portugal y el abad del dicho de la villa de Portugal
 de la villa de Portugal y el abad del dicho de la villa de Portugal
 de la villa de Portugal y el abad del dicho de la villa de Portugal
 de la villa de Portugal y el abad del dicho de la villa de Portugal

de corte y alonso de libera de residencia en ella
y lo primero floho benio riaz de su nombre en el
registro pero lopez. &

de ofual de ofuna. Say. del numero de la villa de
muda y ont de por omnia y don fern al o. go ad de
atuzomj del go de ero loiz. qodo fee qonofoz de
atuzomj del go de som loez de. cueta y ad el go omia
om. fada que. lo de omj la orie. de m s rod tal

A decorative flourish on the left, a grid-like seal in the center, and another flourish on the right. The seal consists of a 3x3 grid of squares with intricate patterns inside. Below the seal, the text 'ofual de ofuna' and 'Say' is written.

de corte y alonso de libera de residencia en ella
y lo primero floho benio riaz de su nombre en el
registro pero lopez. &

1
de pago del cuerpo de mensajales

1. Depósito del mar Po de esenda fran.
y alá que se hizo. en santa maria de carvi
de madrid.

En 18 de Nov^{re} de 1560.

Oram. n.º 6.

Leg. 1. N. 18.